



RESOLUCION N° R23 /20

**DEL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUEN, 22 de abril de 2020.-**

VISTO:

Los Decretos Nros. 266/2020 y 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos Nros. 366/20 y 390/20 del Sr. Gobernador de la Provincia de Neuquén y las Leyes Nros. 2045 y 2223, las Resoluciones Nros. R20/2020 y R21/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, este Directorio dispuso oportunamente, por intermedio de la Resolución N°. R20/2020, prorrogar el vencimiento de las cuotas de planes de pago correspondientes a los períodos marzo y abril de 2020, trasladando su exigibilidad al final del cronograma de financiación pactado en el respectivo acuerdo;

Que, asimismo, mediante Resolución N° R21/2020, también se decidió extender la suspensión de los plazos administrativos en todos los Sectores de la Institución, desde el día 18 de marzo y hasta el 30 de abril de 2020;

Que dichas medidas -así como la oportuna prórroga en el pago de aportes instrumentada mediante Resoluciones Nros. R/19/2020 y R22/2020- han tenido en consideración la grave situación socio-económica derivada de la pandemia del virus coronavirus CoVID-19 y las medidas de “aislamiento social preventivo y obligatorio” ordenadas por el Estado Nacional;

Que la continuidad de dichas circunstancias de aislamiento ha motivado la necesidad de extender el alcance de la prórroga del vencimiento de cuotas de planes de pago, incorporando a aquellas exigibles durante el mes de Mayo de 2020;

Que, al igual que con los aportes, la prórroga en los precitados vencimientos implica que la situación de mora no se produzca, por lo que no procederá el inicio de ejecuciones y/o la aplicación de intereses en relación a dichas sumas;



Que cabe reiterar que la presente decisión no impide en modo alguno el cumplimiento de los planes de acuerdo al cronograma pactado en ellos, siendo tal conducta la que resulta por demás deseable para todos aquellos afiliados que se encuentren en condiciones de hacerlo, pues de ello depende -en definitiva- el mantenimiento de las condiciones de financiamiento de la Caja que le permitirán afrontar en tiempo y forma el cumplimiento de los compromisos frente a sus beneficiarios;

Que este Directorio cuenta con facultades suficientes para el dictado de la presente a la luz de los incisos a) y j) del art. 18 de la Ley 2223, normas que confieren a este órgano competencias para la administración de la entidad y la recaudación de los aportes, en cuyo ejercicio se adoptaría la postergación temporal aludida;

Que, por último, y en atención a la subsistencia de las medidas que impiden el funcionamiento administrativo normal de la entidad, corresponde extender la suspensión de plazos oportunamente dispuesta;

Que el tema ha sido analizado por este Directorio, en virtud de lo cual y en uso de facultades propias;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:**

Artículo 1º) PRORROGAR el vencimiento de las cuotas de planes de pago vigentes que opere durante el mes de Mayo de 2020 en los términos del artículo siguiente.

Artículo 2º) DISPONER que la exigibilidad y modalidad de pago de las obligaciones referidas en el artículo 1º se realizará trasladando las cuotas prorrogadas al final del plan pactado.

Artículo 3º) EXHORTAR a todos los deudores que se encuentren en condiciones de hacerlo, a mantener el cronograma ordinario para el cumplimiento de sus planes de pago.

Artículo 4º) PRORROGAR LA SUSPENSIÓN de los plazos administrativos en todos los Sectores de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén hasta el 31 de mayo de 2020.

Artículo 5º) EXÍMASE del deber de asistencia a su lugar de trabajo hasta el día 31 de Mayo o hasta que exista norma legal de autoridad superior que habilite la concurrencia a los lugares de trabajo, a todo el personal de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, como así también a las personas vinculadas a través de contratos a plazo fijo y de



**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**
(Ley n°2045-2223)

E. Talero 445 PB
Neuquén Capital
+54 (0299) 443 7030
CUIT 30-68453125-1

locación de servicios, estableciendo como modalidad la realización de sus tareas habituales u otras análogas en forma remota y sin asistencia a su lugar de trabajo, y siempre que la prestación no sea en áreas esenciales, críticas o de servicios indispensables, debiendo disponer con las autoridades de su organismo las condiciones en que dicha labor será realizada.-

Artículo 6°) NOTIFIQUESE de la presente, para que se tomen las medidas administrativas necesarias para efectivizar su correspondiente aplicación, cúmplase de conformidad, regístrese y cumplido. ARCHIVESE.-----

ES COPIA

LIC. DANIEL DEL COLLADO

SECRETARIO